

Bogotá D.C., 05 de junio del 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO(A)**  
Ciudad

**ASUNTO:** comunicación auto mediante el cual se ordena inhibirse de iniciar actuación disciplinaria y remisión por competencia expediente No 0376 2026

Una vez recibida, analizada y evaluada la queja registrada con carácter de anónima mediante Registro Atención de Petición PQRS 2944302026 ante el SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS “BOGOTA TE ESCUCHA”, de fecha 24 de abril de 2026.

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social comunica:

Que mediante auto de fecha 27 de mayo del 2026 profirió decisión –**AUTO INHIBITORIO** Expediente No 0376 -2026

En la parte resolutive de la mencionada providencia se consignó:

**“(…) RESUELVE**

**PRIMERO: INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria por los hechos señalados en la queja con radicado número 0376 de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias

**SEGUNDO: REMITIR** copia de la queja y de esta decisión a la Subdirección para la Adulthood y a la Dirección Poblacional, a efectos de que desde sus competencias y funciones establecidas en el Decreto 647 de 2025, Decreto Único del Sector Integración Social, se analice lo manifestado en la queja anónima y se tomen las medidas administrativas y/o correctivas del caso.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo descrito en el parágrafo del artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario se procederá de conformidad.

**CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión al quejoso anónimo a través de la cartelera de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social, toda vez que en el escrito, no se reportó si quiera, un correo electrónico a efectos de realizar las respectivas comunicaciones.

**QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno; advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

**SEXTO:** Por Secretaría se dejen las constancias del caso, se hagan las anotaciones de rigor y se disponga el archivo de los documentos del presente asunto.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se procede a fijar la presente publicación en la página web de la SDIS y en la cartelera de esta Oficina de Control Disciplinario Interno, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy cinco (05) de junio del 2026 a las siete (7) de la mañana.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija hoy doce (12) de junio del 2026 a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JAVIER VELA BONILLA**  
Auxiliar Administrativo  
Oficina de control disciplinario interno



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.